

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 30 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00063-00

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$50.000.000.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ